

PATRIMONIO AUTÓNOMO SIERRACOL INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MUNICIPIO ARAUQUITA
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA NO. 004 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME INICIAL DE REQUISITOS PONDERABLES

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO SIERRACOL INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MUNICIPIO ARAUQUITA, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8. "CRONOGRAMA" en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 004 de 2023 cuyo objeto es: "OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA EL SIGUIENTE PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, ARAUCA", procede a responder las observaciones allegadas al informe inicial de requisitos ponderables, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	23/11/2023	Correo electrónico	CONSORCIO RURAL JASB

• OBSERVACIÓN 1: INGEPLAN.CO S.A.S BIC

"(...) El suscrito, actuando en nombre y representación de CONSORCIO RURAL JASB, dentro del plazo establecido para la presente actuación me permito indicar que hemos revisado con detenimiento el informe de evaluación de requisitos ponderables efectuado dentro del proceso de la referencia teniendo lo siguiente:

OBSERVACION No. 1: "El proponente presenta anexo No. 11, completamente diligenciado y firmado por el representante legal donde se compromete a que el director de interventoría cuente con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de tres (3) años como interventor líder o coordinador de interventoría o supervisión en contratos o convenios de obra civil en proyectos de infraestructura institucional y/o educativa. El proponente cuenta con perfil de Ingeniero Civil, sin embargo no allega documentos donde se pueda verificar si tiene especialización en Gerencia de Proyectos. Por lo tanto obtiene 0 puntos."

Respuesta al Requerimiento: De manera aclaratoria nos permitimos adjuntar el diploma en que se soporta que el director cuenta con especialización en Gerencia de Proyectos, no obstante, este soporte no fue allegado con la oferta toda vez que el puntaje es asignado a la **experiencia adicional** del equipo de trabajo debidamente certificada; Y al ser esta misma experiencia, la que otorga puntaje nos permitimos aclarar la hoja de vida allegada en la oferta.

Lo anterior, nos permitimos citar de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en la sentencia del 12 de noviembre de 2014 con radicado 27986 magistrado ponente Enrique Gil Botero, la cual dice: "**Aclarar o explicar es diferente (a subsanar)**. El supuesto de partida no presume agregar a la oferta requisitos omitidos, luego solicitados por la entidad; la idea inicial más fuerte de su significado es hacer manifiesto, más perceptible, comprensible o dar a entender las causas de lo que sí se encuentra en la oferta, es decir, no se trata de agregar algo a lo propuesto, sino de dar a entender lo que contiene.

Sin embargo, lo anterior no obsta para que con esa misma finalidad –aclarar, explicar- se aporten documentos que no estaban en la oferta, siempre que no le agregan nada a lo propuesto, en el sentido de que no se adicione un requisito de los términos de referencia se incumplió, sino que tiene por finalidad explicarlo o aclarar'.

“Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se requieren 2 residentes de interventoría como está establecido en el Anexo No. 7 personal mínimo, el proponente únicamente allega la experiencia de uno de los residentes, por lo tanto, no cumple con lo solicitado en el numeral 7.1.1 Experiencia adicional del equipo de trabajo, ya que para poder

otorgarle puntaje en este requisito deberá acreditar la experiencia de los 2 residentes y solo cumple con los requisitos en 1 ya que en el segundo no cumple por medio de la documentación allegada el proponente no anexa contrato original de proyectos realizados, así como planilla integrada de seguridad social para la certificación enviada por el mismo oferente, como está establecido en el numeral 7.1.1 de los TDR (...)

Para otorgar el puntaje se debe presentar el Anexo No.11. (Ofrecimiento de formación y experiencia adicional del personal clave evaluable), los documentos que acrediten la experiencia solicitada en Anexo No. 7. (Personal mínimo requerido) y la experiencia adicional para el perfil relacionado a continuación. La verificación de en el numeral 6.3.4 Personal mínimo requerido se establece (...)

Nota 2: Se aceptarán certificaciones para la acreditación de la experiencia del personal mínimo, expedidas por el mismo oferente, las cuales deberán venir acompañadas del contrato original del proyecto ejecutado en el que el profesional participó, así como el contrato laboral o de prestación de servicios y planilla integrada de liquidación de aportes a seguridad social y parafiscales que vinculen al profesional o técnico con la empresa certificadora.

(...) Por lo anterior, teniendo en cuenta que 3 de las experiencias allegadas son auto certificaciones y que el proponente no allega la documentación solicitada para aceptar auto certificaciones se asigna 0 puntos por este criterio ponderable, ya que con las otras experiencias solo le cumple los 5 años de experiencia general. Los documentos relacionados con el personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3.4 - Personal mínimo requerido. (...) Teniendo en cuenta lo anterior.”

Respuesta al Requerimiento: *De manera aclaratoria nos permitimos adjuntar los soportes de los contratos principales de las certificaciones de la experiencia aportada. Si bien, en la oferta fueron allegados los debidos soportes de experiencia, mediante la presente actuación se están aclarando conforme lo requerido por la entidad, pues la experiencia está demostrada con las certificaciones allegadas y no se está cambiando información tal como objeto de proyectos, numero de certificaciones o fechas de participación.*

Lo anterior, nos permitimos citar de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en la sentencia del 12 de noviembre de 2014 con radicado 27986 magistrado ponente Enrique Gil Botero, la cual dice: “Aclarar o explicar es diferente (a subsanar). El supuesto de partida no presume agregar a la oferta requisitos omitidos, luego solicitados por la entidad; la idea inicial más fuerte de su significado es hacer manifiesto, más

perceptible, comprensible o dar a entender las causas de lo que si se encuentra en la oferta, es decir, no se trata de agregar algo a lo propuesto, sino de dar a entender lo que contiene.

Sin embargo, lo anterior no obsta para que con esa misma finalidad –aclarar, explicar- se aporten documentos que no estaban en la oferta, siempre que no le agregan nada a lo propuesto, en el sentido de que no se adicione un requisito de los términos de referencia se incumplió, sino que tiene por finalidad explicarlo o aclarar'.

Adicional a lo anterior, este consorcio se permite precisar que estos documentos no fueron aportados con la oferta, toda vez que el numeral que indica la entidad **6.3.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** en el informe de evaluación, especifica lo siguiente:

6.3.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El proponente **SELECCIONADO** deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud por parte de la Entidad contratante y hasta máximo los cinco (5) días posteriores a la firma del contrato el personal mínimo que se encuentra relacionado en el **Anexo No. 7** (Personal mínimo requerido) y el **Anexo No. 7.1** (Relación de personal mínimo requerido), los cuales son de carácter obligatorio en el proyecto, el término antes señalado, podrá ser prorrogado hasta por tres (3) días hábiles más a solicitud del proponente seleccionado, quien evaluará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes que se cumpla con los requisitos exigidos y posterior remisión al MEN quien tendrá cinco (5) días hábiles para su concepto y respectivo aval, antes de la firma del acta de inicio. La no presentación o la presentación incompleta de las hojas de vida junto con los soportes del personal mínimo requerido y el **Anexo No. 7.1** darán como consecuencia, la notificación a la aseguradora de la circunstancia y el cobro de la garantía de seriedad de la oferta. En caso de presentarse esta situación, se revocará el acta de aceptación de la oferta y se aceptará la oferta del proponente que haya quedado en el segundo orden de elegibilidad.

Nota: Luego de revisar la información allegada por EL PROPONENTE seleccionado, EL CONTRANTE solicitará por **una única vez** la subsanación de los perfiles mínimos requeridos y EL PROPONENTE contará con tres (3) días hábiles para realizarlo. Este plazo no será prorrogable.

Es decir, solo al adjudicatario le es aplicable lo aquí contenido para la acreditación de los requisitos del personal.

Por último, solicito a la entidad se nos asigne puntaje en la evaluación de experiencia adicional del equipo de trabajo, según lo señalado en este documento. (...)"

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:


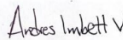

No se acepta su observación y se mantiene lo estipulado en el informe inicial de requisitos ponderables, dado que, tal como lo indica el numeral 7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO en la Nota "...Si el oferente no adjunta el Anexo No. 11 (Ofrecimiento de formación y experiencia adicional del personal clave evaluable) debidamente diligenciado, y no allega los soportes correspondientes para verificar la información de los perfiles que otorgan puntaje adicional, obtendrá cero (0) puntos por este criterio...", los documentos para acreditar la experiencia específica adicional del equipo de trabajo deben ser allegados con la oferta, teniendo en cuenta que esto corresponde a un requisito ponderable y el mismo no admite subsanación alguna, para el presente caso la información allegada no puede ser considerada como una aclaración porque corresponden a documentos y soportes que no fueron allegados al momento del cierre del proceso de selección.

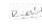
MODIFICA INFORME INICIAL DE REQUISITOS PONDERABLES SI __ NO _X_


El presente documento es expedido y publicado a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2023.

PUBLIQUESE,

COMITÉ EVALUADOR

 Firma,	 Firma,
Nombre: Manuel Diaz Olivella	Nombre: Andrés Imbett Vergara
Evaluador Jurídico PATRIMONIO AUTONOMO ESENTIA MB - OBRAS POR IMPUESTOS 2023.	Evaluador Técnico PATRIMONIO AUTONOMO ESENTIA MB - OBRAS POR IMPUESTOS 2023.
 Firma,	
Nombre: Marco Annicchiarico	
Evaluador Financiero PATRIMONIO AUTONOMO ESENTIA MB - OBRAS POR IMPUESTOS 2023.	

Revisó y aprobó: Darío Alberto Villa Restrepo – Coordinador financiero Obras por Impuestos. 

Revisó y aprobó: María Lucía Franco Ensuncho – Coordinador técnico Obras por Impuestos. 

Revisó y aprobó: Vanessa Pacheco – Coordinador jurídico Obras por Impuestos 